

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que declara patrimonio cultural intangible del Estado de Puebla la “OFRENDA NUEVA DEL DÍA DE MUERTOS EN TOCHIMILCO”*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

31/oct/2023	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que declara patrimonio cultural intangible del Estado de Puebla la "OFRENDA NUEVA DEL DÍA DE MUERTOS EN TOCHIMILCO".
-------------	---

---

**CONTENIDO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE PUEBLA LA “OFRENDA NUEVA DEL DÍA DE MUERTOS EN TOCHIMILCO” .....	3
ARTÍCULO PRIMERO .....	3
ARTÍCULO SEGUNDO.....	3
ARTÍCULO TERCERO .....	3
ARTÍCULO CUARTO.....	4
ARTÍCULO QUINTO .....	7
ARTÍCULO SEXTO .....	7
TRANSITORIOS.....	8

## **DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE PUEBLA LA "OFRENDA NUEVA DEL DÍA DE MUERTOS EN TOCHIMILCO"**

### **ARTÍCULO PRIMERO**

Se declara Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla, la "Ofrenda nueva del Día de Muertos en Tochimilco", por los valores culturales antropológicos, históricos, artísticos y tradicionales que representa; así como, por todos los aspectos exaltados en el apartado de Considerando.

### **ARTÍCULO SEGUNDO**

Corresponde a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla y al H. Ayuntamiento del Municipio de Tochimilco, Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentar las acciones tendientes a la promoción, preservación y salvaguarda de la "Ofrenda nueva del Día de Muertos en Tochimilco" como una manifestación cultural intangible.

La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, colaborará con las autoridades a las que se refiere el párrafo anterior, en las acciones de promoción y difusión de la "Ofrenda nueva del Día de Muertos en Tochimilco".

### **ARTÍCULO TERCERO**

Las características de la manifestación "Ofrenda nueva del Día de Muertos en Tochimilco" que la hacen sujeta para ser declarada Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla, son las siguientes:

1. Es llevada a cabo dentro del territorio municipal desde el veintiocho de octubre, cuando se rinde homenaje al alma de las personas fallecidas en un accidente; el treinta y uno de octubre se recuerda a los niños, no con tristeza sino con ánimo de fiesta, por lo que son permitidos los juegos; el uno de noviembre se dedica a "todos los santos" y finalmente, el dos de noviembre a los "fieles difuntos".
2. Incluye la colocación de un altar en forma piramidal fabricado con una estructura de madera forrada con papel blanco, compuesta por 4 niveles, que representan el recorrido ascensional emprendido por el alma para su salvación. El primero de ellos refiere a la "tierra" o plano material; el segundo representa el "paso de la vida a la muerte" o "camino"; el tercero refleja "el limbo"; y el cuarto muestra el "cielo" como destino principal, representado casi siempre por una estructura

que semeja un templo católico rematado con una cruz, la cual es la principal característica de los altares de la comunidad de Tochimilco, junto con la decoración de papel picado con fondo metálico que engalana cada nivel. Frente a esta estructura se coloca un tapete de flores de cempasúchil, laurel y romero. El altar se mantiene en el mismo sitio hasta el “cabo de año”, que es cuando se cumple 365 días del fallecimiento de la persona a la que se dedica la ofrenda.

3. Las familias y amigos muy cercanos de la persona fallecida salen a la calle, a dos cuadras, a recibir el alma de su difunto, a las 12:00 horas del día que le corresponde en función de las particularidades de su deceso, a fin de indicarle la dirección hacia el altar que le han preparado, a través de un sendero de flores de cempasúchil acompañado con el aroma de copal o incienso quemado en un sahumero que se deja al pie del altar. Durante esta acción, las campanas de las iglesias y capillas de la localidad acompañan el recibimiento, a la par del sonido de cohetones.

4. La comunidad en su conjunto, acude a visitar la casa del difunto para convivir con su presencia etérea y con su familia, degustando los alimentos que son preparados exprofeso para la ocasión, lo que se conoce como “a correr gallo”. Se acostumbra que los visitantes acudan a la convivencia llevando una cera y flores.

#### **ARTÍCULO CUARTO**

Se establecen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes medidas de salvaguardia, las cuales deberán formalizarse en los instrumentos jurídicos o administrativos correspondientes, para dirigir las acciones a corto, mediano y largo plazo:

Medida 1:	Transmisión, particularmente a través de la educación formal y no formal.
Objetivo:	Fomentar que la ofrenda nueva del Día de Muertos se mantenga como un patrimonio cultural vivo mediante acciones que favorezcan su práctica y transmisión regular por las comunidades portadoras.
Línea de acción:	Promover actividades encaminadas a fortalecer la trasmisión de las prácticas culturales, de los portadores más experimentados hacia los más jóvenes.
Proyectos:	1. Desarrollo de un folleto informativo sobre la “Ofrenda nueva del Día de Muertos”. 2. Desarrollo de jornadas de divulgación de la “Ofrenda nueva

	del Día de Muertos". 3. Desarrollo de actividades relacionadas con el Día de Muertos y la ofrenda nueva dentro de los planteles educativos de los niveles básicos de educación.
--	--

Medida 2:	Identificación, documentación o investigación.
Objetivo:	Apoyar el conocimiento de la ofrenda nueva del Día de Muertos que tienen las comunidades portadoras, mediante la identificación, documentación e investigación.
Línea de acción:	Desarrollar listas o inventarios que registren los elementos que forman parte de la manifestación cultural.
Proyectos:	1. Registro de las técnicas artesanales tradicionales relacionadas con la "Ofrenda nueva del Día de Muertos". 2. Registro anual de las Ofrendas nuevas del Día de Muertos.
Línea de acción:	Promover el estudio y la investigación del origen y evolución de la manifestación cultural.
Proyectos:	3. Desarrollo de estudios de los orígenes, evolución y desarrollo actual de la "Ofrenda nueva del Día de Muertos" de Tochimilco.

Medida 3:	Preservación.
Objetivo:	Fortalecer la permanencia de la "Ofrenda nueva del Día de Muertos", mediante el desarrollo de políticas, medidas, instrumentos normativos, creación de capacidades y actividades comunitarias concretas asociadas a la protección, salvaguardia y gestión del mismo.
Línea de acción:	Generar planes de salvaguardia, reglamentos, decretos, denominaciones de origen que favorezca la recreación de las manifestaciones intangibles en las mejores condiciones posibles.
Proyecto:	1. Desarrollo de un programa de gestión turística relacionado con el Día de Muertos en Tochimilco.
Línea de acción:	Fortalecer las capacidades de autogestión de los portadores de las manifestaciones culturales.
Proyecto:	2. Capacitación a los portadores sobre autogestión patrimonial.
Línea de acción:	Favorecer la participación activa de las comunidades a través del apoyo directo para el desarrollo de la manifestación.

Proyecto:	3. Apoyo a las familias para la instalación de las ofrendas nuevas del Día de Muertos.
-----------	--

Medida 4:	Promoción y Difusión.
Objetivo:	Sensibilizar al público en general sobre el valor cultural y el sentido social de la ofrenda nueva del Día de Muertos, así como sobre las amenazas potenciales.
Línea de acción:	Comunicar a la población en general los mecanismos de acceso a la manifestación que ha sido declarada como patrimonio cultural.
Proyecto:	1. Difusión del valor cultural de las Ofrendas nuevas del Día de Muertos de Tochimilco. Instalación de un altar para su visita pública.
Línea de acción:	Comunicar al público en general los valores culturales que representan los bienes y manifestaciones culturales.
Proyecto:	2. Promoción del valor cultural de las Ofrendas nuevas del Día de Muertos de Tochimilco. 3. Instalación de un altar para su visita pública.

Medida 5:	Revitalización.
Objetivo:	Promover que la ofrenda nueva del Día de Muertos siga adaptándose a la vida comunitaria, a través de estrategias de gestión que favorezcan la creatividad y la innovación, pero sin perder los valores patrimoniales asociados.
Línea de acción:	Impulsar la innovación y la creatividad de las prácticas culturales, pero manteniendo la tradición que les da sentido a su ejecución.
Proyectos:	1. Capacitación a artesanos que elaboren elementos relacionados con la ofrenda nueva del Día de Muertos. 2. Asesoramiento a los artesanos para la mejora de los talleres.

El marco de actuación de las autoridades en materia de cultura, en el ámbito de sus respectivas competencias, será la ejecución de las medidas de salvaguardia señaladas en este artículo, así como aquellas que se determinen como necesarias.

### **ARTÍCULO QUINTO**

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, vigilará el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cultura del Estado de Puebla, así como de las medidas de salvaguardia, coordinando con las autoridades competentes, las acciones necesarias para su debida observancia.

### **ARTÍCULO SEXTO**

A instancia de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, se podrá promover la actualización de las medidas de salvaguardia del presente Decreto, siempre que se fundamenten las modificaciones y se realice previamente una consulta ciudadana que las avale.



## TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que declara patrimonio cultural intangible del Estado de Puebla la “OFRENDA NUEVA DEL DÍA DE MUERTOS EN TOCHIMILCO”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 31 de octubre de 2023, Número 22, Edición Vespertina, Tomo DLXXXII).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** En un plazo máximo de dos años a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para el cumplimiento de este Decreto, la Secretaría de Cultura coordinará el desarrollo de un Plan Especial de Salvaguardia.

**TERCERO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza, que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. El Secretario de Cultura. **CIUDADANO NGUYEN ENRIQUE GLOCKNER CORTE.** Rúbrica.